

ACUERDO N° 0015-2022/MPAL-CM

Lircay, 03 de Febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2022/MPAL-CM de fecha 02 de febrero del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, mediante Expediente Administrativo 40747-2021, el administrado Juan Miranda Candiotti solicita exoneración de pago de cochera de vehículo menor de placa de rodaje 3203-2A;

Que, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, el Artículo 9 inciso 9) de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal “crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”, concordante con el artículo 60° inc. b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece que para la supresión y/o exoneración del tributo generado como consecuencia de esta exoneración debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0005-2022/MPAL/GM/GSM/rach, de fecha 05 de enero de 2022, el Gerente de Servicios Municipales Ing. Raúl A. Caso Huamani, solicita opinión legal respecto a la exoneración de pago de depósito vehicular del administrado Juan Miranda Candiotti;

Que, mediante Informe N° 018-2022/MPAL/GM/GDS, de fecha 17 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Social Lic. Rossill Quispe Huamán, informa que a la fecha la Gerencia de Desarrollo Social no cuenta con Asistente Social, para lo cual remite la ficha socioeconómica de SISFHO del administrado Juan Miranda Candiotti;

Que, mediante Opinión Legal N° 14-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 27 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora recomienda que resulta viable la



SECRETARÍA GENERAL

exoneración, la misma que puede ser puesta a consideración y discrecionalidad del Concejo Municipal por ser de su competencia;

Que, mediante Informe N° 037-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 28 de enero de 2021, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita evaluación y/o aprobación por el Concejo Municipal la exoneración de pago por uso de depósito municipal petitionado por el señor Juan Miranda Candiotti;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2022/MPAL-CM de fecha 02 de febrero del 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros del concejo, en pleno, por unanimidad, aprobaron la exoneración de pago del 50% por uso de depósito municipal petitionado por el administrado Juan Miranda Candiotti;

De conformidad con el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto por mayoría de los señores regidores y con la dispensa de lectura, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración de pago del 50% por uso de depósito municipal petitionado por el administrado Juan Miranda Candiotti.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al administrado Juan Miranda Candiotti el pago de S/ 1,460.00 (Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles) por uso de depósito municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, realice las acciones conducentes para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc/c.
ALC
GM
GSM
GAF
GAJ
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Prof. Nemesio Pareles Marcano
Alcalde(º)